



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN N° 204/2025

Montevideo, 30 OCT 2025

VISTO: La solicitud de autorización respecto a la propuesta realizada por la Banca de Cubierta Colectiva de Montevideo en expedientes 2024-5-8-0000528 y 2025-5-8-0000435, relativa a la recepción de juegos de las modalidades de 5 de Oro, Quiniela, Tómbola y Apuestas Deportivas, a través de terminales de autoservicio puestas a disposición de los usuarios por parte de los concesionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 286/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019.

RESULTANDO: I) que esta disposición prevé la recepción de actividades de juego por canales informáticos a través de terminales de autoservicio puestas a disposición de los usuarios por parte de los concesionarios.

II) que los avances informáticos han potenciado el uso de las terminales de autoservicio, siendo esta alternativa un posible canal de comercialización de las modalidades de juego.

III) que la actual tecnología permite la implementación de esta reglamentación para los documentos utilizados para el registro de juego en las terminales de autoservicio con el contralor y fiscalización por parte del Organismo.

IV) que con fecha 10 de diciembre de 2024 se dictó la Resolución 228/2024 que autoriza como prueba piloto la recepción a través de terminales de autoservicio puestas a disposición de los usuarios el juego de 5 de Oro, previéndose la posibilidad de adicionar otros juegos.

V) que con fecha 31 de julio de 2025, la Banca de Cubierta Colectiva de Montevideo solicitó por expediente 2025-5-8-0000435 (acordonado al 2024-5-8-0000528) ampliar la autorización de prueba piloto solicitada a los juegos de Quiniela Tómbola y apuestas deportivas; presentando como piloto además del terminal de Soriano 1001, otro ubicado en Rambla Wilson 153 de Montevideo.

VI) que con fecha 5 de agosto de 2025 se dictó la Resolución N° 152/2025 que autorizó la extensión de la prueba piloto hasta el 15 de octubre de 2025.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

II) Que la División Inspección General informa que las terminales de autoservicio cumplen con los requisitos solicitados para la recepción del juego, considerando cumplidas las condiciones de seguridad, accesibilidad y control requeridos en la prueba piloto.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985, Ley 17.453 de 28 febrero de 2002, Ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009; el Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990, el Decreto 286/019 de 30 de setiembre de 2019, el Decreto 175/2002 de 15 de mayo de 2002; y las Resoluciones de la Dirección Nacional de fecha 16 de agosto de 1990, del 16 de mayo de 2002, de 29 de agosto de 2017, del 23 de mayo de 2023, y del 28 de febrero de 2025; a lo informado por la División Inspección, Departamento de Informática y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESUELVE:

1º) Autorizar a partir del 1º de noviembre de 2025 a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, la recepción de juegos de las modalidades de 5 de Oro, Quiniela, Tómbola y Apuestas Deportivas, a través de terminales de autoservicio puestas a disposición de los usuarios por parte de los concesionarios.

2º) El apostador podrá realizar de forma autónoma su apuesta a través de la terminal de autoservicio ubicada en el local físico habilitado de la Sub Agencia, pudiendo existir varias terminales de autoservicio dentro de un mismo local.

3º) Cada terminal de autoservicio deberá contar con una pantalla táctil, una impresora térmica de boletas y un lector de códigos incorporado y poseer un identificador único.

4º) Las apuestas emitidas por las terminales de autoservicio serán autorizadas en tiempo real antes de emitir el documento de juego, funcionando conectadas por



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

una red segura a los servidores centrales de la Banca.

5°) Las boletas emitidas por las terminales de autoservicio tendrán las mismas características que las emitidas por las terminales de autoservicio de cualquier Sub Agente.

6°) Para poder utilizar las terminales de autoservicio los clientes deberán adquirir una tarjeta prepaga, con el importe deseado (dentro de los predeterminados) en una de las cajas del local del Sub Agente.

7°) Las tarjetas prepagas contarán con un código QR que deberá ser leído por la terminal de autoservicio al inicio de la sesión para luego realizar la jugada e imprimir la boleta. Estas tarjetas podrán ser utilizadas mientras tengan saldo disponible.

8°) La terminal de autoservicio, mostrará el saldo disponible de cada tarjeta y permitirá al apostador realizar una o varias apuestas, imprimiendo la boleta que quedará en poder del apostador.

9°) Estas boletas serán consideradas como documentos de juego válidos siempre y cuando contengan los datos necesarios para su identificación: imagen clara y legible, código de control, código de barra y el número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de la Dirección Nacional del 29 de agosto de 2017).

10°) Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Resolución, se regirá por el Decreto Reglamentario de Juego 286/019 de fecha 30 de Septiembre de 2019, Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990, Decreto 175/2002 de 15 de mayo de 2002; y demás normas complementarias en materia de juego.

11°) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo y Banquidur Gie.

12°) Pase a Conocimiento de las Áreas de Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, División Inspección General, División Juegos, Asesoría Letrada, y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

13°) Cumplido. Vuelva y archívese.

As. 2024-5-8-0000528

MV/gm


Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas